

**OF. ORD. N°**

**REF.:** Art. 45 Ley N° 20.422.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**DE: ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS**

**A: SR. FELIPE MELO RIVARA  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, me dirijo a usted de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 establece que a lo menos un 1% de la dotación anual deberá conformarse con personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422.

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas. En tal sentido, informo a usted que el 0,4% de la dotación de este Servicio tiene algún grado de discapacidad y por ello presento la excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s razones siguientes:

En primer lugar y por la naturaleza de las funciones que desarrolla este Servicio, es baja la cantidad de personas con algún grado de discapacidad que postula a procesos de concursos para proveer cargos en esta institución, que en el caso de las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas, puede deberse a la naturaleza de las operaciones aduaneras y el contexto en el que se desarrollan en cuanto a infraestructura, contexto logístico entre otras.

Asimismo, en el caso de la Dirección Nacional de Aduanas, esta se emplaza en locaciones que corresponden a edificios sujetos a normativa relativa a Patrimonio Cultural, lo que dificulta su modificación en función de conceder ciertas garantías de seguridad y facilitación del acceso a personas con alguna discapacidad motriz y/o visual que se relacione a ello.

Respecto de la operación de funciones de las Aduanas Regionales, gran parte de los cargos que se realizan se relacionan con funciones del giro del Servicio las cuales se desarrollan principalmente en los puntos de control bajo jurisdicción de estas aduanas, emplazados en zonas geográficas remotas de difícil acceso y/o condiciones climáticas o de altura con dificultades de evacuación en caso de un accidente laboral. Además de la naturaleza de las operaciones de control aduanero que exponen al funcionariado a condiciones de riesgos de seguridad laboral incompatible para personas con ciertas discapacidades en la que estos fenómenos podrían tener mayor incidencia.





En el caso del tráfico portuario y aéreo, el funcionariado convive con procesos de carácter industrial desarrollado por otras organizaciones públicas y/o privadas donde se opera maquinaria industrial con alto riesgo de lesiones físicas, de contaminación radiológica, o donde el acceso y/o vías de tránsito generan limitaciones en este sentido, entre otras condiciones.

Esperando haber dado respuesta a las razones que justifican las dificultades para cumplir la exigencia de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Se despide atentamente,

